

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo
Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero
Adjunta a Secretaría: D^a Virginia Loca Muñiz

Excusa su asistencia D. Miguel Ángel Blanco Pastor. Asiste como invitado el Diputado del Grupo Socialista D. Mariano Martínez Hoyos.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

C U L T U R A

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DE SALDAÑA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. Gerardo León Palenzuela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, con CIF P3415700H.

MANIFIESTAN

La Diputación de Palencia es la entidad titular del Museo Monográfico de la Villa Romana La Olmeda abierto al público en la Iglesia de San Pedro de Saldaña, el uso de cuyo edificio fue cedido por el Obispado de Palencia en fecha 26 de diciembre de 2014.

El Ayuntamiento de Saldaña viene colaborando con la Diputación en el funcionamiento de dicho Museo desde que fue abierto al público, dado el evidente interés como recurso cultural y turístico para la localidad.

Ambas Instituciones desean establecer un convenio que regule la colaboración entre ambas para el funcionamiento del Museo de Saldaña.

Por todo ello y obrando en el marco de las competencias que les reconoce la Ley, suscriben el presente con las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- Finalidad.- El objeto del presente convenio es la colaboración del Ayuntamiento de Saldaña en el funcionamiento del Museo Monográfico de La Olmeda situado en la Iglesia de San Pedro de la citada localidad.

2.- Líneas de colaboración.- La colaboración a la que hace referencia la estipulación anterior podrá incluir la apertura al público del citado museo, la información a los visitantes y al público en general sobre la programación y desarrollo de actividades, y la atención a las salas expositivas, así como el desarrollo de actividades educativas y divulgativas propias del museo y la realización de otros servicios complementarios (tales como gestión de reservas de grupos de visitantes, asistencia en materia de patrimonio arqueológico, colaboración en la custodia y mantenimiento de las instalaciones del museo, gestión de actividades fuera de las instalaciones, u otras que puedan surgir de la misma índole).

También podrá incluir la colaboración en el diseño y ejecución de campañas divulgativas sobre actividades del Museo con fines culturales y turísticos, y en las exposiciones no permanentes de elementos histórico-artísticos pertenecientes al patrimonio municipal.

3.- Compromisos de la Diputación. La Diputación de Palencia posibilitará la exposición de forma integrada con los fondos del Museo de objetos pertenecientes al patrimonio histórico de la Villa de Saldaña que no menoscaben el discurso expositivo del Museo.

Así mismo facilitará la realización de actividades culturales abiertas al público fuera del horario del Museo, siempre que por sus características no alteren ni hagan peligrar la seguridad de la propia instalación museística.

4.- Coordinación.- La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, coordinará y supervisará todas las actuaciones que el Ayuntamiento realice en el marco de este convenio.

El Ayuntamiento de Saldaña, a través del Alcalde o responsable municipal que éste designe, pondrá en conocimiento del Servicio de Cultura de la Diputación cualquier incidencia que se produzca y cumplimentará la información que se le recabe sobre el objeto del Convenio.

5.- Personal.- El personal al que el Ayuntamiento de Saldaña encomiende realizar las funciones previstas en este convenio estará suficientemente capacitado y dependerá de modo efectivo, real y continuo del mismo, sin que la Diputación pueda darle instrucciones ni ostentar poder de dirección de tipo alguno.

Si el personal prestara sus servicios en las dependencias del Museo ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupen el personal de la Diputación y dispondrá de su propia uniformidad, sin menoscabo o merma de las condiciones de confortabilidad y protección ambiental necesarias para el ejercicio de sus funciones.

A fin de armonizar la información impartida en el mismo, el personal del Ayuntamiento recibirá la formación oportuna por parte de la Diputación.

6.- Comisión de Seguimiento.- Para la mejor efectividad del presente convenio se establece una Comisión de seguimiento compuesta por:

- La Presidenta de la Diputación o Diputado en el que delegue
- El Alcalde de Saldaña o Concejal en que delegue
- El Jefe de Servicio de la Diputación o funcionario que le sustituya
- Un representante del Ayuntamiento de Saldaña

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año durante el primer semestre del mismo.

7.- Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante un año, entendiéndose prorrogado anualmente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada a la otra con tres meses de antelación, hasta una duración máxima de cuatro años. Antes de la finalización de este plazo de duración máxima, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o renovación por un período de hasta 4 años adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- Resolución del Convenio.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo pactado o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

9.- Jurisdicción.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad firman las partes del presente Convenio por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicado”.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL C. D. MARISTAS DE BALONCESTO

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias Martín, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Ibáñez Gallego, con D.N.I. 12.714.111-X, como Presidente del CLUB DEPORTIVO MARISTAS, con C.I.F. G-34102517, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C.D. Maristas de baloncesto tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del baloncesto, habiendo conseguido que su primer equipo milite en la categoría LEB ORO de este deporte.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.D. Maristas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2016-2017.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación aportará al objeto señalado la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00). El pago de dicha cantidad se hará el 50% con cargo a la partida 61.34107.48915 del presupuesto del año 2016 y el 50% correspondiente al ejercicio 2017 se condicionará a la efectiva incorporación al Estado de Gastos del Presupuesto de crédito adecuado y suficiente al efecto.

El pago correspondiente al año 2016 se hará efectivo una vez firmado el presente convenio y previa solicitud del Club, sin necesidad de prestar garantía, y el 50 % restante –siempre con posterioridad a ser aprobado el presupuesto para 2017- a la justificación del gasto, que se realizará conforme a la estipulación quinta.

El C.D. Maristas se compromete para la temporada 2016/2017 a:

a)- El primer equipo del Club Deportivo Maristas llevará en su equipación oficial de juego el logo de la Diputación de Palencia.

b)- Colocar publicidad de la Diputación en el pabellón durante la celebración de los partidos (incluirá pancartas en la zona media y alta del graderío) y en el panel de la sala donde se lleven a cabo las ruedas de prensa.

c)- Permitir que en el intermedio de los partidos se realicen actividades por la Diputación de Palencia.

d)- Realizar las colaboraciones que demande la Diputación de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, incluyendo al menos seis visitas de jugadores y técnicos a centros escolares de la provincia, así como la participación de miembros de la plantilla o cuerpo técnico del primer equipo en el Campus de Tecnificación que organiza la Diputación de Palencia.

d)- Facilitar el acceso en cada partido de la liga regular a 50 escolares de la provincia, con sus monitores.

e)- Entregar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 15 pases para todos los partidos que el primer equipo del Club juegue como local durante toda la temporada 2016/2017, incluidas las fases de ascenso o descenso si tuviera que disputarlas.

f)- Disputar de forma totalmente gratuita al menos dos partidos amistosos en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, a lo largo de la presente temporada deportiva. Estos partidos deberán ser preferentemente contra equipos de la provincia, pudiendo sustituirse en su caso por entrenamientos.

g)- Entregar a la Diputación cuatro abonos para la siguiente temporada 2017/2018, que serán dedicados a premios en diferentes actividades, que la Diputación organice en municipios de la provincia.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C.D. Maristas declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se realicen en la temporada deportiva 2016-17, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 120.000,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 1 de julio de 2017, debiéndose aportar también una memora técnica y económica de la temporada.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la temporada deportiva 2016-17.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL C. D. BALONCESTO VILLAMURIEL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco París Pariente, con D.N.I. 71.933.642-S, Presidente del C. D. BALONCESTO VILLAMURIEL, con CIF G-34227470, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C.D. Baloncesto Villamuriel tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del baloncesto, y con un limitado presupuesto, tiene un equipo en la 1ª División Femenina de Baloncesto y un buen número de equipos filiales.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.D. Baloncesto Villamuriel tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2016-2017.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48924 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil veinticinco euros (3.025,00.-), el 75 % (2.268,75 €) a la firma del presente convenio, y el 25 % restante (756,25 €) una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.D. Baloncesto Villamuriel se compromete para la temporada 2016/2017 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Villamuriel durante la temporada 2016/2017.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C.D. Baloncesto Villamuriel declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se realicen en la temporada deportiva 2016-17, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 3.025,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 1 de julio de 2017, debiéndose aportar también una memoria técnica y económica de la temporada.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la temporada deportiva 2016-17.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Da Ma Ángeles Deibe Balbás, Presidenta del CLUB BALONCESTO PALENCIA, con CIF G-34101725, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el Club Baloncesto Palencia tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del baloncesto, contando con un equipo en la 1ª División Masculina y un buen número de equipos filiales.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2016-2017.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo

compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48925 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750,00.-), el 75 % (2.062,50 €) a la firma del presente convenio, y el 25 % restante (687,50 €) una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Baloncesto Palencia se compromete para la temporada 2016/2017 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Palencia durante la temporada 2016/2017.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Disputar un partido amistoso con su primer equipo en la provincia, en el municipio que determine la Diputación.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El Club Baloncesto Palencia declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se realicen en la temporada deportiva 2016-17, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 2.750,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 1 de julio de 2017, debiéndose aportar también una memoria técnica y económica de la temporada.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la temporada deportiva 2016-17.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL C. D. BALONCESTO VENTA DE BAÑOS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. ROSARIO SANCHEZ GARCIA, con D.N.I. 12.725.050-R, Presidenta del C. D. BALONCESTO VENTA DE BAÑOS, con CIF G-34258236, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C.D. Baloncesto Venta de Baños tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del baloncesto, habiendo conseguido consolidarse en la liga EBA del baloncesto nacional.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.D. Baloncesto Venta de Baños tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2016-2017.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48923 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000,00.-), el 75 % (4.500,00 €) a la firma del presente convenio, y el 25 % restante (1.500,00 €), una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.D. Baloncesto Venta de Baños se compromete para la temporada 2016/2017 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Venta de Baños durante la temporada 2016/2017.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C.D. Baloncesto Venta de Baños declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se realicen en la temporada deportiva 2016-17, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 6.000,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 1 de julio de 2017, debiéndose presentar también una memoria técnica y económica de la temporada.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la temporada deportiva 2016-17.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL C. D. BLANCA DE CASTILLA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a MATILDE CRESPO MANCHO, con D.N.I. 12.733.801-N, coordinadora general del CLUB DEPORTIVO BLANCA DE CASTILLA, con CIF G-34107359 en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos el apoyo al deporte palentino en sus diversas manifestaciones, tanto en lo que se refiere a la práctica no federada como federada.

2º.- Que el C.D. Blanca de Castilla tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del baloncesto, y con un limitado presupuesto, tiene un equipo en la 1ª División Femenina de Baloncesto, otro en la 1ª División Masculina y un buen número de equipos filiales.

3º.- Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Palencia para el año 2016.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.D. Blanca de Castilla tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2016-2017.

Segunda.- Gastos subvencionables y compatibilidad

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, siendo compatible la subvención de la Diputación con cualquier otro tipo de ayuda procedente de otras administraciones.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48906 del

vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta euros (4.150,00.-), el 75 % (3.112'50 €) a la firma del presente convenio, y el 25 % restante (1.037,50 €) una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C.D. Blanca de Castilla se compromete para la temporada 2016/2017 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Blanca de Castilla durante la temporada 2016/2017.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d) El primer equipo femenino del club jugará un partido amistoso en la provincia, en el municipio que determine la Diputación.

Cuarta.- Declaración del beneficiario

El C.D. Blanca de Castilla declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Quinta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se realicen en la temporada deportiva 2016-17, mediante la presentación de facturas y de los anexos que se acompañan al presente convenio. Deberán presentarse facturas originales o bien mediante copias compulsadas, en cuyo caso previamente, en el original de la factura, se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia".

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, 4.150,00 €.

La justificación deberá presentarse antes del día 1 de julio de 2017, debiéndose aportar también una memoria técnica y económica de la temporada.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe del convenio, con un máximo de 450,00 €, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe del convenio, con un máximo de 900,00 €, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará en su caso el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Sexta.- Vigencia La vigencia del presente convenio se extiende hasta que finalice la temporada deportiva 2016-17.

Cláusulas adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula del convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto general y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de éste último por las normas del derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieren surgir la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados y Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento".

DESISTIMIENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO PLAY SPORT PARA LA PRUEBA INTERNACIONAL BBT MONTAÑA PALENTINA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 23 de mayo último, se aprobó el "convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Play Sports con ocasión de la celebración de la prueba Internacionales BTT Montaña Palentina", en virtud del cual la Institución Provincial se comprometía a financiar la actividad con 8.500,00 euros.

Con anterioridad a la celebración de la prueba, el club organizador informó que se suspendía la actividad, por lo que el convenio no llegó a firmarse. Con fecha 28 del pasado mes de septiembre ha tenido entrada en el Registro General de Diputación escrito firmado por D. Oliver Ramos Álvarez, en nombre del club organizador de la prueba, en el que expone las causas por las que el evento de referencia no ha podido celebrarse.

En consecuencia, a propuesta del Servicio de Deportes, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad dejar sin efecto el convenio de colaboración referido y la concesión de la subvención comprometida por importe de 8.500,00 euros, levantando la retención practicada en la partida 61.34107.48904 del Presupuesto General.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de un Decreto dictado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorio de devolución de fianzas de fecha 23 de setiembre de 2016.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE NIEVE

Vista la propuesta del Servicio de Deportes, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por la Presidencia se propone incluir bonificaciones a los participantes con título o carnet de familia numerosa.

Sometida a votación la propuesta don dicha enmienda, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, acuerda con el voto en contra del Sr. Vidal Carazo y el voto a favor del resto de los asistentes (6) aprobar las siguientes cuotas a abonar por los participantes en los diferentes programas de nieve organizados por la Diputación en el año 2017:

- **Formigal**: Del 1 al 7 de enero, 50 plazas

Las cuotas de inscripción son:

- Habitación doble: 720 € por participante que esté empadronado en la capital, y 650 por participante que esté empadronado en la provincia (se reservan el 70 % de las plazas).
- Tercera y cuarta persona mayor de 12 años en habitación triple o cuádruple: 600 € por participante que esté empadronado en la capital, y 540 por participante que esté empadronado en la provincia.
- Tercera persona de 6 a 12 años en habitación triple con dos adultos: 350€ por participante que esté empadronado en la capital, y 315 € por participante que esté empadronado en la provincia.
- Cuarta persona de 6 a 12 años en habitación cuádruple con dos adultos y un niño: 530 € por participante que esté empadronado en la capital, y 475 por participante que esté empadronado en la provincia.

- **Andorra**: Del 22 al 28 de enero, 100 plazas

La cuota de inscripción es de 535 € por participante que esté empadronado en la capital, y 485 euros por participante que esté empadronado en la Provincia (se reservan el 70 % de las plazas para la provincia), siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, 49.650 euros.

- **Andorra**: (del 29 de enero al 4 de febrero) 100 plazas

La cuota de inscripción es de 535 € por participante que esté empadronado en la capital, y 485 euros por participante que esté empadronado en la provincia (se

reservan el 70 % de las plazas para la provincia), siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, 49.650 euros.

- **Baqueira:** (del 5 al 11 de febrero) 50 plazas

La cuota de inscripción es de 600 € par participante empadronado en la capital, y 540 euros par participante que esté empadronado en la provincia (se reservan el 70 % de las plazas), siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las convocadas, de 27.900 euros.

- **Sierra Nevada** (del 12 al 18 de febrero) 50 plazas.

La cuota de inscripción es de 530 € par participante que esté empadronado en la capital, y de 480 euros par participante que esté empadronado en la provincia_(se reservan el 70 % de las plazas), siendo el total de ingresos, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas, de 24.575 euros.

- Beneficios a familias numerosas: Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 5% y del 10% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

- Causas de devolución de las cuotas de inscripción: Salvo que se suspenda la actividad por razones ajenas a los participantes, en caso de que éstos no asistan a la misma una vez abonada la cuota, no se tramitará la devolución de la misma, excepto en los siguientes casos, que deberán estar debidamente acreditados:

- Por enfermedad que impida absolutamente realizar la actividad
- Por fallecimiento de un familiar
- Por obligaciones laborales surgidas con posterioridad al pago

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA COMO TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO" DE PALENCIA

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, autorizando el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 51/32600/226, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Daniel Miguel San José, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), nombrado por Acuerdo 52/2014, de 5 de junio de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 107 de 6 de junio).

Y DE OTRA PARTE: D^a María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en nombre y representación de dicha Entidad, con NIF 12744895C.

EXPONEN

1.- Que con fecha 15 de abril de 2002, la UVA y la Diputación Provincial de Palencia suscribieron un convenio de colaboración académica al objeto de desarrollar y

modular las relaciones entre la Universidad de Valladolid y la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", cuya titularidad corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

2.- Que, con el fin de continuar desarrollando dicho régimen, ambas instituciones procedieron a actualizar el convenio de colaboración en adenda suscrita el 17 de setiembre de 2012, que fue prorrogada mediante nueva adenda de 14 de febrero de 2014.

3.- Que es intención de las partes renovar el compromiso de colaboración, a cuyo efecto ambas partes suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diputación Provincial se compromete a financiar los gastos de sostenimiento de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" en la cuantía que exceda del porcentaje de las tasas, precios públicos y cuotas que, de acuerdo con la legislación vigente, hayan de abonar los alumnos de la Escuela.

SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones aprobadas por la Junta de Castilla y León por las que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos en estudios universitarios, los estudiantes de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" abonarán a la Universidad de Valladolid, como centro adscrito, el 25 por 100 de los precios públicos establecidos (artículo 12, en relación con los Anexos I, II, III, IV y V del Decreto 10/2016, de 14 de abril, para el Curso 2016/2017; regulación análoga a la prevista en el Decreto 20/2014, de 29 de mayo, para el Curso 2014/2015 y en el Decreto 29/2015, de 24 de abril, para el Curso 2015/2016), o el porcentaje que establezca la disposición en cada momento aplicable.

La liquidación a la Universidad de Valladolid por estos conceptos se efectuará en el momento de formalización de la matrícula por cada estudiante, estableciéndose por el Rectorado de la UVA a través de la aplicación Sigm@ los procedimientos que correspondan, vinculantes para la Diputación Provincial de Palencia.

TERCERA.- La formalización de la matrícula se llevará a cabo según la normativa vigente y por cada alumno, en la Secretaría de la Escuela o directamente por automatrícula, a través de la aplicación informática Sigm@, propiedad de la Agrupación de Interés Económico SIGMA GESTIÓN UNIVERSITARIA, de la que la Universidad de Valladolid es socio, conjuntamente con otras Universidades.

Para ello, la Universidad de Valladolid se compromete, a través del STIC, a habilitar los accesos informáticos oportunos y dar el soporte informático necesario para la resolución de las incidencias que se deriven de la aplicación informática utilizada. En compensación por la utilización de Sigm@, la Diputación Provincial abonará a la Universidad de Valladolid, en concepto de prestación de servicios no académicos, la cantidad que en el ejercicio 2014 figuraba con una cuantía de 2.500 euros, más IVA, en la relación de tarifas y precios que anualmente se aprueba conjuntamente con el Presupuesto de la UVA, de conformidad con lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria, y que para los ejercicios 2015 (curso académico 2015/2016) y 2016 (curso académico 2016/2017), por remisión expresa del Presupuesto de 2016 al convenio entre las partes, se fija también en 2.500 euros más IVA, en cada uno de ellos, mediante la presente cláusula.

El pago de dichas tarifas por parte de la Diputación a la Universidad de Valladolid se realizará mediante facturas que deberá expedir la segunda, inmediatamente a la firma de este convenio en relación con las cantidades correspondientes a los cursos

2014/2015 y 2015/2016 (5.000 euros más IVA), y una vez concluido el segundo periodo de matriculación, respecto a la correspondiente al curso 2016/2017 (2.500 euros más IVA), y , en caso de renovación o prórroga, de la que se determine para el curso 2017/2018.

CUARTA.- La Universidad de Valladolid pondrá a disposición de la Escuela Universitaria aquellos módulos de Sigm@ que, estando en uso en la Universidad de Valladolid, agilicen la gestión administrativa de la Escuela Universitaria y se consideren de interés por ambas partes.

La utilización de la aplicación informática Sigm@ no supone la cesión por parte de la Universidad de Valladolid a la Diputación Provincial ni a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de la titularidad de la misma. Igualmente, no se podrá, bajo ningún concepto, reproducir, modificar ni transformar la aplicación informática Sigm@ que se habilita, ni aquellas versiones sucesivas o módulos nuevos que se puedan incorporar a la aplicación.

QUINTA.- El presente convenio desplegará efectos desde los cursos 2014-2015, 2015-2016 y se extenderá al 2016-2017, al existir los supuestos de hecho necesarios para retrotraer sus efectos a esos cursos anteriores a la fecha de la firma, pudiendo renovarse o prorrogarse, de forma expresa, antes del mes de junio de 2017, para el curso académico 2017/2018, siempre que se mantengan las circunstancias que justifican la necesidad de su formalización. En todo caso, esta renovación o prórroga quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, y estará de acuerdo con la tarifa que se fije en el Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2017.

SEXTA.- Ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes. En este supuesto se procederá a realizar la oportuna liquidación del convenio.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre. Las controversias que pudieran surgir en su interpretación y aplicación serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fuera del Orden del Día, y antes de entrar en ruegos y preguntas, se acuerda por unanimidad, a propuesta de la Presidencia, la inclusión de los dos asuntos que a continuación se recogen, para su tratamiento en esta sesión.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACION PERSONAS

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Antonio Javier Mota Cuende, con NIF 12736730C apoderado de la Fundación Personas, con CIF G-47627906 en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la finalidad de fomentar la prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual, prestando los servicios y atenciones que requieran en cada momento y con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias y dado que es éste uno de los cometidos de la Fundación Personas, integrada por varias asociaciones entre otras Aspanis y Adecas de Guardo, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Personas (en adelante la Fundación) derivados de la realización de actividades en la provincia de Palencia y especialmente en Guardo, en el que se desarrollaran una tercera parte de las mismas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48908 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.500,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 7.875,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación se compromete a realizar las actividades de prevención, atención e integración de las personas con discapacidad intelectual en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Fundación

La Fundación declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2016 hasta el 30/11/2016, mediante la presentación de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación y relación de facturas, respectivamente, así como las facturas o nóminas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.500,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la memoria de la actividad subvencionada.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación Personas, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena- Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que establece un marco general regulador de los convenios, en el Art. 57 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE REFORMA O AMPLIACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA (TEC.017-2016)

Visto lo establecido en la convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva a Ayuntamientos destinadas a la ejecución de actuaciones de reforma o ampliación de los cementerios de titularidad municipal de la provincia de Palencia (tec.017-2016), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92 de 3 de agosto de 2016, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación de 30 de julio de 2015, acuerda, con la abstención de D. Félix Iglesias:

1º.- Aprobar la resolución de dicha convocatoria, de acuerdo con el informe de baremación de fecha 19 de octubre de 2016, realizado por el Coordinador de los Servicios Técnicos provinciales, y la propuesta que consta en el expediente.

2º.- Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2016, el plazo para la presentación de la documentación que se indica en el apartado "9. Aceptación y Renuncia de la Ayuda. Libramiento del Anticipo", de la mencionada convocatoria.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias se interesa por conocer el lugar al que se ha remitido la propuesta de la intervención en los puentes del Canal de Castilla por los que discurren carreteras de titularidad provincial, y pide ver dicha documentación.

La Sra. Presidenta contesta que se ha redactado una memoria-propuesta y ha hablado con el Consejero de Fomento y con el Ministerio de Fomento, encontrándose a la espera de noticias sobre el particular. Aclara que la propuesta de intervención está orientada con la premisa de la recuperación arquitectónica de los puentes para permitir la participación de las restantes administraciones en las obras que se proyecten.

D. Félix Iglesias ruega que, al haberse creado en las Cortes de Castilla y León una Comisión sobre Violencia de Género en la que se ha invitado a participar de algún modo a la Diputación, se mantenga informados a los Grupos Políticos sobre esta cuestión.

D. Juan Cruz Vidal pregunta si se puede incluir un homenaje a los críticos taurinos dentro del ciclo de conferencias que se ha programado con motivo del aniversario de la plaza de toros.

Contesta D^a Carmen Fernández que en las ponencias y conferencias hay críticos taurinos y que el programa está orientado a homenajear a los toreros vivos, lamentando que la sugerencia no se haya planteado con anterioridad, si bien no descarta que pueda realizarse algún tipo de reconocimiento específico a dichos profesionales fuera de dicho programa más adelante.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.